



BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE 4 TRABAJADORES/AS EN EL MARCO DEL PACTO POR LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y EL EMPLEO DE CASTILLA-LA MANCHA CONVOCADO POR LA ORDEN 176/2023, DE 17 DE OCTUBRE DE 2023, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO Y COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS, LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA, LA DIPUTACIÓN DE TOLEDO Y EL AYUNTAMIENTO DE POLÁN.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria será la constitución de una bolsa de trabajo de personas desempleadas y su posterior contratación para la ejecución de los proyectos de actuación recogidos en el programa de apoyo activo al empleo, y cuyas plazas y categorías se especifican en el punto dos de las presentes bases reguladoras.

SEGUNDO. - PERSONAS PARTICIPANTES Y REQUISITOS

2.1 Para tomar parte en las pruebas de selección, será necesario estar incluidas en alguno de los siguientes colectivos:

- a) Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta y que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:
- 1º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.
 - 2º. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el ordinal anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.
 - 3º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de la orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.
 - 4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.





b) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

c) Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o estén inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y, en ambos casos, que no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.

d) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, con las que deberán formalizarse al menos el 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.

e) Personas con capacidad intelectual límite, personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.

f) Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha. A efectos de esta orden, se consideran como tales, a quienes acrediten por sentencia que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.

2.2 Al menos el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, en los términos previstos en este artículo, deberá realizarse con personas en situación de exclusión social. Y al menos el 7% de la totalidad de los contratos subvencionados deberá realizarse con personas en situación de exclusión social que, además, tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. En todo caso, se considera que, las personas contratadas de acuerdo con el párrafo anterior, están incluidas dentro del 25% reservado a personas en situación de exclusión social.

A los efectos de esta convocatoria, son personas en situación de exclusión social aquellas que tengan acreditada dicha situación por los servicios sociales de atención primaria competentes. Las plazas no cubiertas en este cupo de reserva, serán ocupadas por las personas incluidas en los colectivos del apartado 1.

2.2 Al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente, con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria, para alcanzar dicho porcentaje.

2.3 Los porcentajes mínimos previstos en este artículo sólo serán de aplicación a las entidades locales beneficiarias con población superior a los 3.000 habitantes y siempre que haya suficientes personas desempleadas de los colectivos a los que se refieren, para alcanzar dichos porcentajes. En todo caso, las personas en situación de exclusión social serán derivadas por los servicios sociales competentes.





2.4 En igualdad de condiciones, tendrán preferencia para participar en esta convocatoria las personas que no fueron contratadas en el marco de la última convocatoria de Plan de Empleo efectuada y personas mayores de 50 años.

2.5 Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

2.6 En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, el día anterior al de inicio de la relación laboral.

2.7 Además se consideran requisitos para acceder a la presente convocatoria:

- Ser español o ciudadano de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado, al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- También podrán participar quienes no siendo españoles o nacionales de un estado miembro de la Unión Europea, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titular de un documento que les habilite para residir y poder acceder sin limitaciones al mercado laboral, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificado por L.O. 8/2000 de 22 de diciembre y en el Reglamento de ejecución de la L.O. 4/2000.
- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas.
- No hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer la titulación exigida para el proyecto o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.
- En ningún caso, podrá trabajar para este plan más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o





se acreditara una situación de necesidad muy desfavorable, ante la oficina de empleo correspondiente, mediante informe de los Servicios Sociales.

Estarán excluidos de la participación aquellos que no cumplan los mencionados requisitos quedando facultada la Comisión de selección para resolver las dudas que se presenten y proponer los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria.

TERCERO. - OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS CONTRATADAS

3.1 Son obligaciones de las personas contratadas:

- a) Participar de forma activa en alguna de las acciones de orientación que se le propusieran para su inserción laboral por parte de la entidad beneficiaria o la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha. Dichas acciones deberán realizarse una vez que la persona ha sido seleccionada por la entidad, bien con anterioridad al inicio de la relación laboral o durante la misma, si fuera compatible, o a su finalización.
- b) Realizar, con anterioridad al inicio de la relación laboral, alguna de las acciones de formación profesional en el ámbito laboral contempladas en el artículo 32 de la orden de la convocatoria, para las que han sido seleccionadas por la entidad local en coordinación con la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.
- c) No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la oficina Emplea de Castilla-La Mancha.
- d) d) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en el proyecto objeto de subvención.

3.2 Las personas que se encuentren en situación de exclusión podrán realizar acciones formativas de forma voluntaria a propuesta de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

3.3 El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los apartados anteriores o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa de apoyo activo al empleo y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

CUARTO. - DURACIÓN Y CUANTÍA DE LOS CONTRATOS

La contratación será en régimen laboral de duración determinada y al amparo de lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La modalidad de contratación serán los contratos vinculados a programas de activación para el empleo, previstos en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero. La duración de los contratos será de 180 días.





La jornada de trabajo es a tiempo completo de lunes a viernes, salvo que por necesidad del servicio corresponda otra. La remuneración mensual será la equivalente al Salario Mínimo Interprofesional.

Los/as trabajadores/as tendrán un periodo de prueba de 15 días. En caso de que un trabajador no supere el periodo de prueba, será sustituido por el que se situó en primer lugar de la lista de reservas. Para dicho efecto, por parte del jefe de personal, se emitirá informe de evaluación de desempeño del trabajo realizado por el citado trabajador contratado, y en caso de ser desfavorable se dictará resolución en la que se ponga de manifiesto que el aspirante no ha superado el periodo de prueba.

Los contratos se iniciarán en función de los plazos y fechas de inicio del proyecto.

Se convocarán plazas para la ejecución del siguiente programa:

- **4.1 PROYECTO: CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL MEDIO NATURAL.**

-

4.1.1 Número de trabajadores a contratar: 4

4.1.2 Categoría: peones de servicios múltiples

4.1.3 Requisitos mínimos: Carnet de conducir B, Graduado Escolar o equivalente y hablar y escribir correctamente el idioma castellano.

QUINTA: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

5.1 Modelo de solicitud. Las solicitudes para tomar parte en este proceso selectivo se ajustarán al modelo que se encuentra a disposición de los/las interesados/as en el edificio del Ayuntamiento sito en Plaza del Ayuntamiento, 1 de la localidad, y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Polán (<https://aytopolan.sedelectronica.es>).

5.2 La solicitud para formar parte en el proceso de selección (ANEXO I), que será facilitado gratuitamente por el Ayuntamiento de Polán, junto con el ANEXO II (Declaración responsable: debidamente cumplimentado indicando el nombre, apellidos, DNI y la firma de todos los miembros de la unidad familiar), irán dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Polán y se presentarán en el Registro del Ayuntamiento o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas –LPACAP-.

Plazo de presentación. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

No obstante, para mayor difusión se insertarán anuncios en el tablón de anuncios y demás canales de información municipales.

Los requisitos y méritos se valorarán a la fecha de la oferta. De igual manera no serán tenidos en cuenta los méritos presentados fuera del plazo de presentación de solicitudes.





5.3 Documentación:

- Fotocopia del DNI/NIE del solicitante.
- Fotocopia del título académico y/o carnet exigido.
- Certificado de la Oficina de Empleo y Emprendedores de Castilla-La Mancha que acredite los periodos de inscripción en desempleo del solicitante. (No será preciso presentar este documento, si se autoriza expresamente al Ayuntamiento para requerirlo).
- Certificado del Servicio Público de Empleo Estatal que acredite la situación de percepción, o no, de prestación, subsidio o ayudas del solicitante. (No será preciso presentar este documento, si se autoriza expresamente al Ayuntamiento para requerirlo).
- Documento que acredite el grado de discapacidad, si procede. Las personas con discapacidad deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria.
- Los solicitantes que NO hayan participado en la última convocatoria del Plan de Empleo en Castilla la Mancha, deben acreditarse con certificado expedido por la administración competente (No será preciso presentar este documento, si se autoriza expresamente al Ayuntamiento para que se consulte a través de la Junta de Comunidades de CLM). La comprobación de esta circunstancia se realizará en el momento de la contratación.
- Acreditación de la situación familiar:
 - a) Certificado de Convivencia de la unidad familiar. (No será preciso presentar este documento, si se autoriza expresamente al Ayuntamiento para que se consulte si la persona solicitante esta empadronada en Polán)
 - b) Copia del libro de familia que acredite la identidad y pertenencia de los miembros de la unidad familiar. (Solo si hay miembros de la unidad familiar sin DNI)
 - c) Copia del DNI/NIE del cónyuge y/o los hijos menores de 26 años que convivan con el/la solicitante o que tengan la consideración de carga familiar conforme a lo establecido en estas bases.
 - d) Certificado del Servicio Público de Empleo Estatal que acredite la situación de percepción, o no, de prestación, subsidio o ayudas, del cónyuge o análogo y/o de los hijos mayores de 16 años y menores de 26 años que convivan con el solicitante y no estén cursando formación reglada. (No será preciso presentar este documento, si se autoriza expresamente al Ayuntamiento para requerirlo)
 - e) Acreditación de la inscripción como demandante de empleo actualizada, del cónyuge o análogo sin empleo y/o de los hijos mayores de 16 años y menores de 26 años que convivan con el solicitante y no estén cursando formación reglada.
 - f) Fotocopia del certificado de discapacidad del cónyuge y/o de los hijos en su caso.
 - g) En el caso de que los hijos mayores de 16 años que se encuentren cursando estudios reglados se acreditará con un certificado del centro educativo o documento que lo pruebe.





- Para Víctimas de Violencia de género (Artículo 16 apartado d) de la Orden de la Convocatoria): deberá acreditar la situación documental mediante Título judicial en vigor y en su defecto informe del Instituto de la Mujer acreditativo de la condición de víctima de violencia de género. - Para el colectivo de personas menores de 30 o mayores de 66 años que tengan responsabilidades familiares o informe favorable de los Servicios Sociales Básico o hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo (Artículo 16 apartado a) 2º de la Orden de la Convocatoria), deberán presentar para su inclusión en el programa la documentación acreditativa de esta condición.

- Para las personas entre 30 y 66 años que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de la orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha (artículo 16 apartado a) 3º de la Orden de la Convocatoria) y que soliciten su inclusión en el programa deberán presentar informe de la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite dicha situación.

- Para el colectivo de personas que conviviendo con una persona dependiente pertenecen a unidad familiar con todos los miembros en paro o para inscritas como demandantes de empleo no ocupadas que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes, (artículo 16 apartado a) 4º de la Orden de la Convocatoria) y que soliciten su inclusión en el programa, deberán presentar la Resolución administrativa de declaración de persona dependiente y acreditación de existencia de núcleo familiar a cuyo cargo está la misma.

- Para el colectivo de personas jóvenes con baja cualificación, si no han alcanzado la edad de 18 años, se requerirá el certificado de inscripción como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

- Para el colectivo de personas con capacidad intelectual límite, personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos (Artículo 16 apartado e) de la Orden de la Convocatoria) informe de evaluación psicológica acreditativo de la condición de persona con capacidad intelectual límite; informe clínico del centro de salud mental o similar acreditativo de la condición de persona con trastorno de espectro autista; informe de un servicio público encargado de la atención integral a las víctimas de trata o por entidades sociales especializadas debidamente reconocidas por las Administraciones Públicas competentes. Y en todos los casos que esa situación sea compatible con el puesto de trabajo a desempeñar.

- Para el colectivo de personas relacionado en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha (Artículo 16 apartado f) de la Orden de la Convocatoria) acreditar por sentencia que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual. Sólo se admitirá una solicitud por aspirante, indicando en la misma él/los proyecto/s seleccionado. En caso de que los datos suscritos o documentos aportados, se falseen o sean incorrectos, el solicitante será excluido del procedimiento, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades en que haya podido incurrir, y pudiendo ser excluido de futuras convocatorias similares.





No serán tenidas en cuenta aquellas circunstancias que no sean acreditadas documentalmente.

SEXTA: SELECCIÓN DE CANDIDATOS Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

El sistema selectivo será el de concurso de méritos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.5 de Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, considerándose el concurso el mejor sistema para la selección de estos puestos.

Una vez tenido en cuenta que el solicitante cumple con los requisitos relacionados en la base segunda y en el apartado 4.1.3. de la base cuarta, las solicitudes se baremarán siguiendo los siguientes criterios de valoración:

- a) **Desempleo.** Por estar inscrito/a como demandante de empleo de forma ininterrumpida, por cada periodo completo adicional de 3 meses por encima de los 12 meses que exige la Orden se otorgarán 0,2 hasta un máximo de 3 puntos.
- b) **Cargas familiares.** Se entenderán cargas familiares las siguientes:
 - Por tener el solicitante a cargo hijos menores de 26 años que no trabajen ni perciban prestación o subsidio por desempleo o menores acogidos: **1 por cada miembro componente de la unidad familiar, máximo 3 puntos.**
 - Por tener hijos con discapacidad igual o superior al 33% desempleados: **1 puntos por cada miembro componente de la unidad familiar.**
 - Por tener cónyuge o persona con análoga relación afectiva acreditada documentalmente, que se encuentren en situación de desempleo e inscrito en la correspondiente Oficina de Empleo que NO perciba prestación/ayudas por desempleo: **1 punto.**

Cualquiera de estas situaciones de los miembros de la unidad familiar se deberá acreditar mediante certificado expedido por el SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal) (No será preciso presentar este documento, si se autoriza expresamente al Ayuntamiento para requerirlo).

En el supuesto de que el cónyuge o persona con análoga relación afectiva y/o los hijos entre 16 y 26 que formen parte de la unidad familiar, en situación de desempleo e inscrito en la correspondiente Oficina de Empleo que NO perciban prestación/ayudas por desempleo debe acreditarse la inscripción como demandante de empleo en la correspondiente Oficina de Empleo de Castilla la Mancha.

En el supuesto de hijos menores de 26 años que formen parte de la unidad familiar y se encuentren estudiando se acreditará mediante la presentación del documento de matrícula en el presente curso.

- c) **Discapacidad.** Respecto al grado de discapacidad de los/as solicitantes se baremará de la siguiente forma: A partir del 34% de discapacidad en adelante: **0,5 puntos.**





- Por cada miembro a cargo de la unidad familiar con una discapacidad reconocida de al menos el 33%: **1 punto**.
- d) **Por convivencia con personas dependientes o personas que hayan sido cuidadores de personas dependientes.** La situación de personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las Oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, se valorará con **1 punto**.
- e) **Por no haber participado en la última convocatoria de Plan de Empleo.** Si la persona candidata que no fue contratada en el marco de la última convocatoria de Plan de Empleo en Castilla la Mancha: **5 puntos**.

Además de aplicar los criterios anteriores, para la selección se tendrá en cuenta las siguientes normas generales:

- a) No serán tenidas en cuenta aquellas circunstancias que no sean alegadas documentalmente.
- b) La calificación final del proceso selectivo será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas.
- c) En igualdad de puntuación tendrán preferencia para participar las personas que no fueron contratadas en el marco de la convocatoria efectuada mediante la Orden 146/2022, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciables por el Fondo Social Europeo Plus y se efectúa la convocatoria para 2022. Asimismo, respecto de los colectivos a los que se refiere el artículo 16.1 a), b), e) y f) tendrán preferencia, en igualdad de puntuación, para participar en este programa de empleo, las personas mayores de 50 años.
- d) Se entenderán asimilados a los miembros de la unidad familiar inscritos y que no perciben prestación, los menores de 26 y mayores de 16 años no inscritos en la Oficina de empleo correspondiente por estar cursando estudios en centros oficiales, así como los mayores con discapacidad reconocida y superior al 33%. Los menores acogidos tendrán la consideración de miembros de la unidad familiar.
- e) Se entenderá que pertenecen a la unidad familiar, el solicitante, el cónyuge o persona con análoga relación afectiva y los hijos menores de 26 años que convivan con el solicitante, conforme a los datos que obran en padrón de habitantes.
- f) Corresponderá a la Comisión de Selección valorar si las situaciones están relacionadas con el puesto a cubrir, así como la equivalencia con la titulación de referencia.
- g) La inscripción como desempleado demandante de empleo, así como de la percepción de subsidio o prestaciones por desempleo y el cumplimiento del





resto de requisitos exigidos en las presentes Bases podrá ser verificada si el solicitante da su consentimiento al Ayuntamiento directamente ante la Oficina de Empleo y resto de Organismos competentes.

- h) La percepción de subsidio o prestaciones por desempleo los miembros de su unidad familiar podrá ser verificada si el miembro de la unidad familiar del solicitante da su consentimiento al Ayuntamiento directamente ante la Oficina de Empleo y resto de Organismos competentes.

SÉPTIMO: ORGANO DE SELECCIÓN

Según lo establecido en el artículo 25.2 de la Orden de 19/10/2023, se constituirá una Comisión de Selección que estará formada por:

- Presidente/a: Un/a funcionario/a de carrera o personal laboral fijo.
- Secretario/a: Un/a funcionario/a de carrera o personal laboral fijo con voz, pero sin voto.
- Vocales: Tres funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Selección será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del Sector Público. Los miembros de la Comisión de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la Convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de los candidatos y para la publicación de los resultados.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Todos los miembros de la Comisión de Selección en cuanto tales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para el acceso a la plaza que se convoca. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las Bases de la presente Convocatoria, así como adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso en los casos no previstos por estas bases, serán resueltas por la Comisión de Selección, por la mayoría. La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de menos de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente y estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la selección, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de la misma. La Comisión de Selección podrá contar con asesores especialistas, para todas o algunas de las partes de la selección. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con la Comisión de Selección y tendrán voz pero no voto.

OCTAVA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento, dictará resolución aprobando la lista provisional de personas admitidas





y excluidas, en función de si cumplen o no los requisitos exigidos en las bases, publicándose el nombramiento de los miembros que formarán parte de la Comisión de Selección.

Dicha resolución se publicará en el tablón de edictos y en la web del Ayuntamiento, contendrá la relación nominal de admitidos y excluidos, causas de exclusiones, plazo de subsanación de defectos concediendo a los aspirantes excluidos, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos un plazo de 3 días naturales para reclamar y, en su caso, subsanar las faltas u omisiones que hayan causado la exclusión. Las reclamaciones que puedan producirse serán aceptadas o rechazadas por el órgano competente mediante resolución motivada.

La lista definitiva se publicará en la misma forma que la provisional. Si no hubiera ninguna reclamación, se entenderá elevada a definitiva la lista provisional sin necesidad de resolución expresa ni nueva publicación.

Los errores materiales, de hecho, o aritméticos, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia del interesado. No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva, se advierte que las solicitudes y documentación aportada por los/as aspirantes incurren en inexactitud o falsedad que fuera causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión. Se entenderá como causa de exclusión no subsanable, la presentación de la instancia fuera de plazo. Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo máximo de 3 días hábiles desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes por la Comisión de Selección, el secretario/a levantará acta de la reunión, con los/as aspirantes propuestos para la selección y la calificación otorgada a cada uno de ellos por orden de puntuación, así como la formación de la bolsa de trabajo que se constituya al efecto. Se hará pública la relación de seleccionados en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento. Cuando los aspirantes no hubieran sido seleccionados, como consecuencia del número de plazas convocadas, serán tenidos en cuenta y llamados según el orden de puntuación en el caso de producirse bajas.

La propuesta de selección se elevará por la Comisión de Selección al órgano competente para resolver para que proceda al nombramiento de los candidatos propuestos para cada proyecto y a la formalización de los correspondientes contratos cuando sea necesario y conveniente.

Igualmente se elevará la propuesta de constitución de la bolsa de trabajo, que tendrá también la consideración de propuesta de contratación a favor de los/as incluidos/as en aquella por orden decreciente de puntuación, el cual determinará el orden de llamamiento. En caso de renuncia por parte de algún aspirante a ocupar inicialmente el puesto de trabajo o durante la vigencia del contrato se le considerará decaído en sus derechos, y se llamará al siguiente aspirante que mayor puntuación hubiese alcanzado en el proceso selectivo. Si la renuncia al puesto de trabajo es por causa no justificada, dicho trabajador no podrá trabajar en otro programa de esta





convocatoria ni a participar en otro proceso selectivo de contratación hasta que transcurran 12 meses desde el momento de la renuncia.

Aquellos que carecieren de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los aspirantes que formalicen contrato laboral temporal quedarán sujetos a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de septiembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración pública.

NOVENA. - LLAMAMIENTO DE CANDIDATOS Y BOLSA DE EMPLEO

Con aquellos aspirantes que hayan participado en esta convocatoria y que obtengan una plaza en este Plan de Empleo y siempre que reúnan los requisitos mínimos exigidos en las bases:

- a) Se procederá al llamamiento según el orden establecido en el acta de la comisión de selección en función de las puntuaciones obtenidas. Comenzando para cada contratación o sustitución que proceda por el siguiente a la última contratación efectuada, independiente de si la contratación sigue o no vigente y del tiempo transcurrido. En el supuesto de que no se pudiera cubrir de esta forma se procederá a disminuir el número de puestos que queden vacantes en ese servicio y simultáneamente se procederá a la ampliación del mismo número de puestos en el resto de servicios a cubrir, no pudiendo superar dicha reasignación de contratos en ningún caso los 47 totales.
- b) Las personas incluidas en acta de la comisión de selección tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento. Se podrá comunicar mediante correo electrónico, que haya sido facilitado por el interesado, con acuse de recepción o llamada telefónica al número de teléfono facilitado por el interesado. Se llamará a través del número de teléfono 925370001. En el supuesto de la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de dos intentos de contacto en 24 horas. Se realizará un intento el primer día y un segundo intento el siguiente día hábil, en caso de no poder establecer comunicación se realizará diligencia por el funcionario encargado, practicándose en todo caso notificación expresa al interesado.
La persona que reciba propuesta de nombramiento, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma de forma expresa, en un periodo máximo de 24 horas desde la comunicación, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor requiera de un plazo mayor.
- c) Si el/la aspirante rechazase (por primera vez) o no se incorporase al puesto de trabajo ofertado (por primera vez), será excluido del proceso selectivo, salvo que concurra una de las siguientes causas justificadas: Las establecidas en la legislación vigente.
- d) La renuncia por causa justificada supondrá el mantenimiento del candidato en el lugar del acta de la comisión de selección que le corresponde por orden de





puntuación. Dichas causas deben ser acreditadas por cualquier medio permitido en derecho (parte de baja médica). **La bolsa de trabajo finalizará con el agotamiento de las contrataciones subvencionadas por el Programa de Apoyo Activo al Empleo 2023**

Con aquellos aspirantes que hayan participado en esta convocatoria y no resulten contratadas y siempre que reúnan los requisitos mínimos exigidos en las bases, se confeccionará una bolsa de trabajo para cada proyecto siguiendo el orden de puntuación obtenido en las pruebas, de mayor a menor, de la que se hará uso cuando el Ayuntamiento lo considere conveniente, en situaciones de baja, renuncia y/o cualquier otra circunstancia que pueda acaecer debidamente motivada y justificada, contrataciones que se formalizarán en el momento en que sea necesario y de acuerdo con los condicionamientos que imponga la concesión de la subvención en el marco del “Programa de Apoyo Activo al Empleo 2023” de Castilla-La Mancha” (DOCM nº 201 de 19 de octubre de 2023). El llamamiento de las personas que conformen la bolsa se realizara según estas bases.

DÉCIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS

Con la presentación de las solicitudes los/as aspirantes aceptan el tratamiento de los datos por el Ayuntamiento de Polán, a los exclusivos efectos que son objeto de estas bases, dando su autorización para que el Ayuntamiento de Polán pueda comprobar y recabar aquellos datos necesarios referidos a la situación familiar o económica, obtener información del Servicio Público de Empleo referido a sus periodos de inscripción como demandante de empleo y de prestaciones por desempleo, cuando esta información sea necesario para la resolución final de la solicitud.

UNDÉCIMA. - NORMATIVA APLICABLE

En lo no previsto en las bases y convocatoria, se regirá por la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-la Mancha, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el proceso de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como en la Orden 176/2023, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del programa de apoyo activo al empleo y se efectúa la convocatoria para 2023,





cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus (DOCM nº 201 de 19 de octubre de 2023) y el resto de normativa legal que resulte de aplicación.

Las presentes Bases y Convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

En Polán (Toledo), a 6 de febrero de 2024
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo.: Julia Sanz de Andrés





ANEXO I: SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA LA SELECCIÓN DE 4 TRABAJADORES/AS DESEMPLEADOS/AS ENCUADRADOS EN EL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO DE CASTILLA-LA MANCHA 2023.

D./Dña.				DNI/ NIE	
Fecha de nacimiento			Natural de		
Dirección completa					
Código Postal		Municipio		Provincia	
Teléfono			Correo electrónico		

Ante la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Polán, comparece y como mejor proceda,

EXPONE:

Que enterado/a de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Polán, relativa al proceso selectivo para la contratación de 4 trabajadores/as desempleados/as, mediante concurso de valoración de méritos, para el proyecto "**CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL MEDIO NATURAL**" encuadrado en el "Programa de Apoyo Activo al empleo de CLM 2023" y estimando reunir todos y cada uno de los requisitos fijados por la misma, manifiesta que desea participar en dicho concurso, aceptando íntegramente el contenido de dichas bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

MANIFIESTA:

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases para poder participar en el proceso selectivo, referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia, lo que se acredita con la documentación que se acompaña.

- Que declara conocer y acepta las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal laboral temporal del Ayuntamiento de Polán
- Que adjunta documentación acreditativa con los méritos exigidos en las bases de la convocatoria. Asimismo, por la presente declaro bajo juramento o promesa cierta:

Primero. - No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones (Sin perjuicio de que después ha de acreditar tal circunstancia con certificado médico expedido a tal efecto).

Segundo. - No haber sido separado del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.

Tercero. - No estar incurso en causas de incompatibilidad de conformidad con la legislación vigente. En base a cuanto antecede,

SOLICITA:

Ser admitido/a a las pruebas selectivas a que hace referencia esta instancia y declaro que son ciertos los datos que se consignan y se comprometo a acreditar documentalmente los datos que se indican en la solicitud.

Se acompaña junto a la presente solicitud la siguiente documentación requerida en estas bases (marque lo que proceda):

<input type="checkbox"/>	ANEXO II cumplimentado y firmado por todos los miembros componentes de la unidad familiar.
<input type="checkbox"/>	Copia del DNI/NIE del solicitante.
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del título académico exigido
<input type="checkbox"/>	Fotocopia carnet de conducir B
<input type="checkbox"/>	Documento que acredite el grado de discapacidad y la capacidad para desempeñar las tareas del puesto, si procede, conforme a lo establecido en estas bases.
<input type="checkbox"/>	Certificado que acredite la situación de percepción o no de prestaciones y Certificado de periodos





	de inscripción como demandante de empleo del solicitante. (No será preciso presentar este documento, si se autoriza expresamente al Ayuntamiento para requerirlo)
	Certificado de no haber participado en el último Plan de Empleo de Castilla-La Mancha (No será preciso presentar este documento, si se autoriza expresamente al Ayuntamiento para requerirlo)
	Acreditación de la situación familiar:
	Certificado de convivencia de la unidad familiar (No es necesario para empadronados en Polán si se da autorización para que se consulte la circunstancia del empadronamiento por empleados municipales)
	Copia del Libro de familia que acredite la identidad y pertenencia de los miembros de la unidad familiar.
	Copia del DNI/NIE del cónyuge y los hijos menores de 26 años que convivan con el/la solicitante.
	Certificado que acredite la situación de percepción, o no, de prestación, subsidio o ayudas del cónyuge o análogo y/o de los hijos mayores de 16 años y menores de 26 años que convivan con el solicitante que estén inscritos en la Oficina de Empleo correspondiente y no cobren prestación. (No será preciso presentar estos documentos, si se autoriza expresamente al Ayuntamiento para requerirlo)
	Justificación de la inscripción como demandante de empleo, del cónyuge o análogo y/o de los hijos mayores de 16 años y menores de 26 años que convivan con el solicitante que estén inscritos en la Oficina de Empleo correspondiente y no cobren prestación.
	Copia del certificado de discapacidad del cónyuge y/o de los hijos.
	Matrícula o Certificado del Centro Educativo en caso de miembros de la unidad familiar que sean mayores de 16 y menores de 26 años, y que no estén inscritos en la Oficina de Empleo correspondiente, que acredite que se encuentra cursando estudios en centros oficiales.
	25 % de reserva
	Víctimas de violencia de género: Título judicial en vigor y en su defecto informe del Instituto de la Mujer acreditativo de la condición de víctima de violencia de género.
	Personas menores de 30 y mayores de 66, informe de los Servicios Sociales o de la Oficina de Empleo correspondiente.
	Informe que acredite haber cotizado al menos 12 meses dentro de los 10 últimos años en el Régimen de Trabajadores Autónomos.
	Resolución Administración en el caso de haber sido cuidadoras de personas dependientes y/o resolución de la Dependencia de la persona dependiente en caso de todos los miembros de la unidad familiar en paro y acreditación de existencia de núcleo familiar a cuyo cargo está la misma.
	Certificado en el que conste la fecha de inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y aportación del nivel de estudios.
	Informe de evaluación psicológica acreditativo de la condición de persona con capacidad intelectual límite.
	Informe clínico del centro de salud mental o similar acreditativo de la condición de persona con trastorno de espectro autista.
	Informe de un servicio público encargado de la atención integral a las víctimas de trata o por entidades sociales especializadas debidamente reconocidas por las Administraciones Públicas competentes.
	Sentencia que acredite que han sido despedidos o han sufrido discriminación laboral por su condición sexual, en el caso de colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en CLM.

*** (No serán tenidas en cuenta las circunstancias que no sean acreditadas documentalmente o que no se puedan verificar la certeza de las mismas.)**

Según el artículo 28 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se entiende otorgado el consentimiento por parte del solicitante y de todas las personas de la unidad familiar relacionadas en el anexo II cuyos datos están cumplimentados y firmado por cada uno de ellos para la consulta de los datos de periodos de inscripción como demandante de empleo y prestaciones por desempleo y solo del solicitante de los proyectos 2 y 3 para la consulta de los datos de no estar inscrito en el registro de delincuentes sexuales para la contratación de personas en el marco del programa de apoyo activo al empleo de castilla-la mancha en la convocatoria de 2023. **en caso contrario**, en el que no se otorgue el consentimiento para la consulta, marque la siguiente casilla y tendrá que aportar la documentación:

<input type="checkbox"/>	NO doy mi consentimiento para que se consulten los periodos de inscripción y los datos de prestaciones por desempleo para la resolución de la solicitud. En cuyo caso se tendrán que aportar junto a la solicitud.
<input type="checkbox"/>	NO doy mi consentimiento para que se consulten los datos de empadronamiento de la unidad familiar para la resolución de la solicitud. (SOLO PARA EMPADRONADOS EN POLÁN). En cuyo caso se tendrán que aportar junto a la solicitud.





NO doy mi consentimiento para que se consulte si he participado en los últimos 12 meses en el Plan Regional de Empleo y Garantía de Rentas de Castilla-La Mancha. En cuyo caso se tendrá que aportar junto a la solicitud.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, Vd. da su consentimiento para el tratamiento de los datos personales aportados a través de su petición. Estos serán incorporados al fichero automatizado del Ayuntamiento de Polán, siendo tratados de forma totalmente confidencial. Sus datos serán utilizados únicamente para el estricto cumplimiento en la gestión administrativa y de nuestra eventual relación persona derivadas del Programa de Apoyo Activo al empleo de CLM 2023. Le informamos que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en dicha Ley a través del Ayuntamiento de Polán.

En Polán, adede 2024

El/la solicitante

Fdo.:

SRA. ALCALDESA/PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE POLÁN (TOLEDO)





ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA SELECCIÓN DE 4 TRABAJADORES/AS DESEMPLEADOS/AS ENCUADRADOS EN EL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO DE CASTILLA-LA MANCHA 2023.

D./Dña.:

Con DNI/NIE:

Dirección:

Localidad:

DECLARO:

1. Que cobro prestación/pensión/subsidio/ayuda (*marque con una X lo que proceda*)
SI () NO ()
2. Que SI () NO () he participado en los últimos 12 meses en el Plan Regional de Empleo y Garantía de Rentas de CLM
3. Que SI () NO () hablo y escribo correctamente el idioma castellano.
4. Que SI () NO () poseo carnet de conducir B.
5. Que los miembros de mi unidad familiar son:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	PARENTESCO	EDAD	FIRMA	TRABAJA SI/NO

Declaro que son ciertos todos y cada uno de los datos contenidos en esta solicitud.

El solicitante abajo firmante y miembros de su unidad familiar firmantes en casilla correspondiente:

SI () / NO ()

AUTORIZAN al Ayuntamiento de Polán para que pueda recabar al Servicio Público de Empleo Estatal, al *Servicio de Empleo de Castilla-La Mancha*, a la *Consejería de Empleo de Castilla-La Mancha* los datos aquí declarados, al objeto de comprobar la veracidad de los mismos y los datos de empadronamiento de la unidad Familiar

En Polán, adede 2024

El/la solicitante





Fdo.:

ANEXO II: AUTOBAREMACIÓN

¿Posee titulación Graduado Escolar o similar? SI () NO ()

¿Posee carnet de conducir B? SI () NO ()

¿Habla y escribe correctamente el idioma castellano? SI () NO ()

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN	PUNTUACIÓN MAXIMA
Desempleo. Por estar inscrito/a como demandante de empleo de forma ininterrumpida, por cada periodo completo adicional de 3 meses por encima de los 12 meses que exige la Orden se otorgarán 0,2		3 PUNTOS
Cargas familiares. Por tener el solicitante a cargo hijos menores de 26 años que no trabajen ni perciban prestación o subsidio por desempleo o menores acogidos: 1 por cada miembro componente de la unidad familiar		3 PUNTOS
Cargas familiares. Por tener hijos con discapacidad igual o superior al 33% desempleados: 1 puntos por cada miembro componente de la unidad familiar.		SIN PUNTUACIÓN MAXIMA
Cargas familiares. Por tener cónyuge o persona con análoga relación afectiva acreditada documentalmente, que se encuentren en situación de desempleo e inscrito en la correspondiente Oficina de Empleo que NO perciba prestación/ayudas por desempleo: 1 punto.		SIN PUNTUACIÓN MAXIMA
Discapacidad. Respecto al grado de discapacidad de los/as solicitantes se baremará de la siguiente forma: A partir del 34% de discapacidad en adelante: 0,5 puntos.		0.5 PUNTOS
Discapacidad. Por cada miembro a cargo de la unidad familiar con una discapacidad reconocida de al menos el 33%: 1 punto.		SIN PUNTUACIÓN MAXIMA
Por convivencia con personas dependientes o personas que hayan sido cuidadores de personas dependientes se valorará con 1 punto.		1 PUNTO
Por no haber participado en la última convocatoria de Plan de Empleo. Si la persona candidata que no fue contratada en el marco de la última convocatoria de Plan de Empleo en Castilla la Mancha: 5 puntos.		5 PUNTOS





Ayuntamiento de
POLÁN



Cofinanciado por
la Unión Europea

